

Título IX Informa

Si eres víctima o testigo de una situación de discriminación por sexo o género presenta una queja en la Oficina de Título IX.

¿Qué ocurre cuando se recibe una queja en la Oficina de Título IX?

1. Entrevista a la persona afectada
2. Notificación y entrevista a la persona contra la que se presenta la queja
3. Establecimiento de medidas cautelares para ambas partes
4. Entrevista a testigos
5. Recopilación de cualquier otra evidencia
6. Redacción de informe de investigación
7. Entrega de informe a la Autoridad Nominadora
8. Derecho de las partes a leer el informe

Previo a iniciar el proceso de investigación, en la Oficina de Título IX se evaluará la información recibida para identificar si representa una situación de discriminación por sexo o género persistente, severa y/o generalizada que genera un ambiente hostil de estudio.

El discriminación por sexo es distinguir a una persona de forma desfavorable por razón de su sexo, identidad o expresión de género. Se manifiesta en conductas de acoso, hostigamiento sexual, discriminación basado en roles de género, violencia doméstica o entre parejas y agresión sexual.



Oficina de Título IX- RCM
A-223, edificio principal
787-758-2525, ext. 1368, 1360
tituloix_confidencial.rcm@upr.edu
www.rcm.upr.edu/tituloix